

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25; segunda planta.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

BASES DE CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE OPOSICION LIBRE, UNA PLAZA DE ARCHIVERO-BIBLIOTECARIO DE LA CORPORACION

Vacante una plaza de Archivero-Bibliotecario, se convoca a oposición libre para su provisión con arreglo a las siguientes

### BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Archivero-Bibliotecario.

Segunda. Naturaleza de la plaza.—La plaza convocada está encuadrada en el Subgrupo de Técnicos Superiores de Administración Especial y dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La persona que obtenga la plaza vendrá obligada a prestar sus servicios en el Castillo de Manzanares el Real, sin perjuicio de que por necesidades y conveledad de la Corporación pueda ser trasladada a cualquier otro Centro de los dependientes de la misma.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.  
b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de cincuenta. De conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del texto articulado de la Ley 41/75, de 19 de noviembre, de bases del Estatuto de Régimen Local, desarrollado parcialmente por el Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, a los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados con anterioridad a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.

c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Filosofía y Letras.

d) Carecer de antecedentes penales, haber observado buena conducta y no padecer enfermedad que imposibilite el ejercicio del cargo.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Cuarta. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se ajustarán al modelo que se acompaña como anexo a esta convocatoria y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera,

así como que se comprometen a formular la declaración jurada exigida por la legislación vigente como requisito previo para la toma de posesión de un cargo de funcionario público. Las mencionadas instancias se dirigirán al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta (García de Paredes, número 65), debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijarán en la cantidad de 1.000 pesetas y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Quinta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para las reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Si transcurrido dicho plazo no se produjeren las reclamaciones que se citan, la mencionada lista quedará automáticamente elevada a definitiva.

Sexta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, un representante del Colegio Profesional correspondiente, un representante de la Dirección General de Administración Local y el Archivero-Bibliotecario Jefe de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario del Subgrupo de Técnicos de Administración General en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo público, cuyo resultado se publicará en los "Bo-

letines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de anuncios de la Corporación, y se anunciará con quince días de antelación, al menos, la fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio.

Octava. Ejercicios de la oposición.—Los opositores serán convocados para ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los ejercicios de la oposición, todos ellos obligatorios, serán los siguientes:

Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito en el tiempo máximo de seis horas, la traducción de textos de historiadores. Este ejercicio se realizará en dos fases, con un tiempo, para cada una de ellas, de tres horas:

a) Traducción de un texto de un historiador nativo, con la utilización de diccionario.  
b) Traducción de un fragmento literario en prosa, en los idiomas francés o inglés moderno, sin diccionario.

Segundo ejercicio. Paleografía.—Consistirá en desarrollar por escrito y en un tiempo máximo de cuatro horas, una transcripción, traducción en su caso, con comentarios paleográficos, diplomáticos y catalogación de dos documentos correspondientes a los siglos X y XVIII, y que les serán entregados en el momento del examen por el Tribunal.

Tercer ejercicio. Catalogación.—Consistirá en el desarrollo por escrito y en el tiempo máximo de tres horas, de la catalogación bibliográfica y clasificación sistemática de un incunable o de un libro manuscrito y de tres libros impresos de los siglos XVI a XVIII. Los textos serán entregados inmediatamente antes de la celebración del ejercicio por el Tribunal.

Cuarto ejercicio. Arqueológico y artístico.—Los opositores deberán realizar las pruebas que a continuación se exponen, en un tiempo máximo de tres horas.

a) Clasificación de un objeto arqueológico de la provincia.  
b) Clasificación de una escultura o pintura de los siglos XVI a XVIII, procedente de la provincia de Madrid.  
c) Clasificación de láminas y estampas con detalles arquitectónicos referentes a los castillos de la provincia de Madrid.

Este ejercicio será desarrollado en una sola sesión.

Todos los ejercicios hasta ahora enunciados serán realizados conjuntamente por los opositores.

Quinto ejercicio. Consistirá en contestar oralmente y en un tiempo máximo de una hora a tres temas, extraídos al azar, de los que figuran en el anexo a esta convocatoria. Dos de los temas corresponden al grupo I y otro de los temas al grupo II.

Novena. Calificación de los ejercicios. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminado el opositor que no alcance un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. Aquellos ejercicios que se componen de varias fases, éstas se calificarán conjuntamente y cuya suma total deberá ser, como mínimo, para poder pasar al ejercicio siguiente de cinco puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del aprobado y lo elevará a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al propio tiempo y a los exclusivos efectos de lo previsto en el párrafo dos del artículo 11 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el Tribunal remitirá a la Presidencia de la Corporación el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos aquellos opositores que, habiendo superado todos los ejercicios, excediesen del número de plaza convocada y no figurasen, por tanto, en la relación publicada de opositores aprobados.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría General de la Corporación, Sección de Personal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la notificación de su propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en la base tercera de la presente convocatoria para tomar parte en la oposición y que son los siguientes:

1. Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada con el original para su compulsión) del título de Licenciado en Filosofía y Letras. No obstante, en su caso, se podrá justificar mediante la documentación de haber abonado los derechos para su expedición. Si el título estuviera expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar

el momento en que concluyeron los estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia, referida a la misma fecha ya citada.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad, referido a la repetida fecha.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentare su documentación o no reuniere los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de quien, habiendo superado todos los ejercicios de la oposición, excediese de la plaza convocada y por ello, a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida como opositor aprobado con propuesta de nombramiento.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno de la Corporación, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. Si por causa no justificada no tomase posesión en el plazo señalado, quedará en la situación de cesante.

Undécima. Incidencias.—Queda facultado el Tribunal para resolver las dudas que se presentasen y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición y en todo lo no previsto en estas bases, a cuyos efectos se considerará como supletoria la vigente legislación sobre funcionarios públicos, ante todo, y de modo especial la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Madrid, 5 de junio de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

**TEMARIO**

**GRUPO I.**

1. Noticia general de la prehistoria de la provincia de Madrid. Su importancia en el conjunto arqueológico de Europa.
2. Síntesis de los hallazgos romanos y visigóticos en la provincia de Madrid.
3. La provincia de Madrid bajo el dominio musulmán.
4. Movimientos de las fronteras durante la Reconquista, mozárabes y mudéjares.
5. La conquista de Madrid. Ramiro II y Alfonso VI.
6. Características generales de los municipios castellanos. Los Fueros. La provincia y sus relaciones territoriales con Segovia.
7. La provincia de Madrid durante la época de los Reyes Católicos, Cisneros y Alcalá de Henares.
8. Historia de la provincia durante el reinado de los Austrias: La capitalidad.
9. Historia de la provincia durante la época borbónica.
10. Historia de la provincia desde Fernando VII a 1936.
11. Principales historiadores de Madrid y su provincia.
12. Historia particular de la villa de Madrid. Reformas de Carlos III y José Bonaparte.

13. Alcalá de Henares. Historia de la ciudad: Cervantes.
14. Felipe II y el Monasterio de El Escorial.
15. El Real Sitio de Aranjuez.
16. Navalcarnero y San Martín de Valdeiglesias. Notas históricas.
17. Getafe y su partido judicial en su aspecto histórico y artístico.
18. Torreleguna y sus hijos ilustres.
19. Colmenar Viejo y El Real de Manzanares.
20. Chinchón, Colmenar de Oreja y otras localidades importantes de su partido.
21. El Real de Manzanares: Su historia. El Marqués de Santillana.
22. Concepto de la organización de una biblioteca general.
23. Reseña histórica de las bibliotecas públicas municipales. Sus modalidades.
24. Normas generales de la catalogación de libros, revistas, periódicos, estampas y discos.
25. Sistemas de clasificación Bibliográfica.
26. Significación de la palabra archivo. Su evolución a través de los tiempos.
27. Catalogación y clasificación de los archivos.
28. Principales archivos de España.
29. Origen de la imprenta: Gutenberg. Descripción de las impresiones gutenbergianas.
30. Introducción de la imprenta en España. Imprentas importante del siglo XV.
31. La imprenta en España en el siglo XVI. Sus tipógrafos más característicos. La Biblia Políglota Complutense.
32. La miniatura española. Sus grupos o escuelas. Su importancia artística.

**GRUPO II**

33. La Administración Local. El municipio y la provincia. Otras entidades locales.
34. Los Gobernadores civiles. Los órganos periféricos de la Administración Central española.
35. Las Diputaciones Provinciales. Obligaciones mínimas. Composición de las Diputaciones. El Presidente y el Pleno.
36. Diputación Provincial de Madrid. Comisiones Informativas. Organos de Gestión. Patronatos, consorcios y otra forma de prestación de servicios.
37. Diputación Provincial de Madrid. Organización administrativa. Departamentos, secciones y servicios.
38. Diputación Provincial de Madrid. Función docente.
39. Diputación Provincial de Madrid. Función asistencial y sanitaria.
40. Diputación Provincial de Madrid. Servicio de Extensión Cultural. Publicaciones. Archivo y Biblioteca Centrales. Bibliotecas municipales de la provincia.
41. Los funcionarios locales. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. El Instituto de Estudios de Administración Local.

(G.—2.645)

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Delegación Provincial  
de Madrid**

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE "MASAS Y PATATAS FRITAS"

Visto el expediente de Convenio Colectivo del Grupo de "Masas y Patatas Fritas"; y Resultando que ha tenido entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la Comisión Deliberadora del Grupo mencionado, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio. Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dis-

puesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974, dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

**ACUERDA**

1.º Homologar el Convenio Colectivo del Grupo de "Masas y Patatas Fritas", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo quinto y en el artículo séptimo del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

Asimismo aquellas empresas que se encuentren en los supuestos que contempla el artículo 10 del precepto mencionado, deberán notificar a esta Delegación, en el plazo de quince días, su no aceptación al Convenio de referencia.

2.º Comunicar esta Resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 3 de agosto de 1978.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

**Texto del Convenio Colectivo del Grupo de "Masas y Patatas Fritas" de Madrid y su provincia**

Artículo 1.º **Ambito de aplicación.**—El presente Convenio regulará, a partir de su entrada en vigor, las relaciones laborales de las empresas dedicadas a la actividad de "Masas y Patatas Fritas", con centros de trabajo establecidos en Madrid y su provincia, y que vengan regidos por la Ordenanza Laboral de las Industrias de Alimentación, de fecha 22 de julio de 1975.

Art. 2.º **Vigencia, duración y revisión.** El presente Convenio tendrá un año de duración, desde el primero de abril de 1978 al 31 de marzo de 1979. Sus efectos en la totalidad de las cláusulas reflejadas en su texto se retrotraerán a la primera fecha.

Transcurridos seis meses de su vigencia, se revisará la tabla salarial, incrementándola de acuerdo con las variaciones que refleje el índice del coste de la vida en su conjunto nacional, a tenor de los datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística y referido al período comprendido entre el primero de abril y el 30 de septiembre de 1978, ambos inclusive, más tres enteros, todo ello a tenor de las disposiciones oficiales en esta materia.

Si por cualquier circunstancia el índice del coste de la vida para el período mencionado en el apartado anterior tardase más de dos meses en ser publicado, entre la empresa y la representación sindical de la misma o, en su defecto, la comisión paritaria del Convenio, acordarán un porcentaje que se abonaría a los trabajadores a cuenta del que les corresponda.

El presente Convenio Colectivo se entenderá prorrogado automáticamente por la tática de año en año hasta que cualquiera de las partes lo denuncie en debida forma con una antelación mínima de tres meses, al término del plazo de vigencia inicial o de cualquiera de las prórrogas anuales en curso.

Art. 3.º **Condiciones más beneficiosas.** La totalidad de las condiciones establecidas en el presente Convenio y estimadas en su conjunto, tendrán el carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o condiciones actualmente implantadas en las distintas empresas que impliquen condiciones más beneficiosas y estimadas aisladamente, con respeto a lo convenido en este Convenio, subsistirán individualmente para aquellos productores que vienen disfrutándolas en cuanto a jornada laboral, pagas, salarios, vacaciones, descanso compensatorio, no podrán ser absorbidas por las estipuladas en este Convenio.

Art. 4.º **Jornada laboral.**—Se establece una jornada laboral de cuarenta y cuatro horas semanales, distribuidas de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador. En caso de jornada continuada se disfrutará cada día de un descanso de treinta minutos.

Terminará la jornada en domingos o festivos a las doce horas como máximo. Serán respetadas las condiciones más beneficiosas que en la actualidad se vengán disfrutando.

Art. 5.º **Gratificaciones.**—El importe de las gratificaciones extraordinarias del 18 de Julio y Navidad serán de treinta días cada una de ellas del salario real más la antigüedad, si la hubiere.

Art. 6.º **Aumentos por años de servicios.**—Los trabajadores fijos disfrutarán, con independencia de la retribución mínima que se establezca, de aumentos periódicos por tiempo de servicio en la empresa, consistirán en el 8 por 100 del salario real por trienios, sin limitación de éstos, y se computarán desde su ingreso en la Empresa.

Art. 7.º **Beneficios.**—La participación de los trabajadores en los beneficios de la empresa se fijará en una mensualidad de la retribución real anual para cada categoría profesional, aumentada con su antigüedad, no pudiendo ser prorrateado su importe y abonándose dentro del primer trimestre del año siguiente a su devengo.

Art. 8.º **Vacaciones.**—El personal afectado por el presente Convenio disfrutará de treinta días naturales de vacaciones durante el año, y se abonarán como si el trabajador estuviese en activo. En caso de que existan comisiones se abonará igualmente el promedio de los últimos tres meses.

Art. 9.º **Servicio militar.**—Los trabajadores que lleven más de dos años al servicio de la empresa y se incorporen al servicio militar voluntario u obligatorio, tendrán derecho a las pagas extraordinarias del 18 de Julio y Navidad, en la cuantía establecida en el presente Convenio.

Art. 10. **Trabajadores enfermos o accidentados.**—Los trabajadores que causen baja por enfermedad, tendrán derecho a percibir desde el día que fueron dados de baja oficialmente y mientras dure su incapacidad laboral transitoria, el 100 por 100 de su salario real, siempre que tuvieran una antigüedad mínima de un año al servicio de la empresa, con resarcimiento para la empresa de las prestaciones económicas a que tenga derecho por la Seguridad Social.

En caso de accidente no le afectará la antigüedad de un año y devengará el 100 por 100 del salario real.

Art. 11. **Ayuda por jubilación o invalidez.**—Al producirse la jubilación de un trabajador con más de diez años de servicio en la empresa, recibirá de la misma el importe íntegro de dos mensualidades, incrementadas con todos los emolumentos inherentes a la misma, respetándose las superiores ayudas que por este concepto se vengán realizando por las empresas.

Art. 12. **Ayuda por defunción.**—En caso del fallecimiento del trabajador con un año de antigüedad en la empresa como mínimo, quedará ésta obligada a satisfacer a sus derechohabientes el importe de tres mensualidades en la cuantía igual a la última que percibiera el trabajador, incrementada con todos los derechos inherentes a la misma.

Art. 13. **Prendas de trabajo.**—Las empresas vienen obligadas a proporcionar a sus productores las prendas de trabajo adecuadas a la actividad que realizan (dos chaquetillas, dos blusas, dos delanteras, dos monos y dos batas), con una duración de un año.

Art. 14. **Complemento trabajo nocturno.**—El personal que trabaje entre las veintidós horas y las seis horas, percibirá un complemento por trabajo nocturno equivalente al 40 por 100 de su salario real de su categoría profesional, distinguiendo los siguientes supuestos:

1.º Si se trabaja en período de tiempo que no exceda de cuatro horas, se percibirá la bonificación solamente de las horas trabajadas.

2.º Si las horas trabajadas en el período nocturno exceden de cuatro, la bonificación que se establece se percibirá por el total de la jornada.

La jornada nocturna será de cuarenta horas semanales.

Art. 15. **Licencias.**—Solicitándolo con la debida antelación, las empresas comprendidas en el presente Convenio concederán a sus trabajadores permisos retribuidos con el salario real que perciban por alguno de los motivos siguientes durante los períodos que se indican:

- a) Quince días naturales por matrimonio.
- b) Cinco días naturales en los casos de muerte del cónyuge, padres o hijos.
- c) El tiempo necesario para el cumplimiento de deberes de carácter sindical o público, en los cargos representativos, siempre que medie la oportuna convocatoria y subsiguiente justificación de la utilización del período convocado.
- d) Un día en caso de boda de hijos, hermanos o nieto.
- e) Cinco días por alumbramiento de esposa, enfermedad grave de padres, hijos, esposa, que sean intervenidos quirúrgicamente o internados.

Art. 16. **Dietas.**—Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de las Industrias de Alimentación de fecha 22 de julio de 1975, artículo 29, siempre con los sueldos actualizados.

Art. 17. **Aprendizaje.**—Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Industrias de Alimentación de fecha 22 de julio de 1975, y según los artículos 21 y 22.

Art. 18. **Plus de ayuda a la cultura.**—Se establece un plus de ayuda a la cultura de nueve mil pesetas (no cotizable) y anual, y que será abonado en el mes de septiembre de cada año.

Art. 19. **Plus de transporte.**—Se establece un plus de transporte urbano para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, en la cuantía de 800 pesetas mensuales. Exceptuando dicho plus el mes de vacaciones.

Art. 20. **Retribuciones.**—Las retribuciones salariales del personal afectado por el presente Convenio quedan establecidas en la forma y cuantía que se detallan en el cuadro anexo.

En ningún caso las retribuciones pactadas resultantes del incremento citado no podrán ser inferiores a los salarios mínimos establecidos durante la vigencia del presente Convenio.

Art. 21. **Salario hora profesional.**—El módulo para el cálculo y pago del complemento por horas extraordinarias será el determinado por el Decreto 2380/1973, sobre ordenación del salario, y en los artículos 6 y 7 de la Orden ministerial del 22 de noviembre de 1973 para el desarrollo del citado Decreto.

Las horas extraordinarias serán aumentadas en un 100 por 100 sobre el salario hora profesional.

Todas las fiestas se abonarán como horas extraordinarias y con el recargo legal del 100 por 100. Siendo de libre aceptación por parte del trabajador el trabajo.

Art. 22. **Conductores.**—Los trabajadores que efectúen habitualmente trabajos de conducción de vehículos, y por cualquier circunstancia les fuera retirado el carnet de conducir temporal o permanentemente, la Empresa les acoplará en otro puesto de trabajo, manteniéndole la Empresa los haberes correspondientes a la categoría perdida.

Art. 23. **Bolsa de vacaciones.**—Los trabajadores que disfruten sus vacaciones fuera de los meses de junio, julio, agosto y septiembre, percibirán éstos una gratificación especial de tres mil pesetas.

Art. 24. **Descanso semanal.**—Se acuerda que el día de descanso semanal complementario empezará a regir a partir de las doce horas del domingo hasta las veinticuatro horas del lunes, entendiéndose que el día de cierre será el lunes, para las actividades de dicho Convenio. Se acuerda también que serán respetadas las condiciones más beneficiosas que sobre el particular vengán disfrutando los trabajadores y que no podrán ser modificadas.

Art. 25. **Comisión paritaria o de interpretación.**—Para la interpretación del contenido de este Convenio, vigilar el cumplimiento de lo pactado en él y ejercer las funciones de arbitraje en los problemas o cuestiones suscritas como consecuencia de la aplicación de sus textos, se

acuerda y se nombra a una comisión paritaria integrada por parte de la Confederación General de Trabajadores (C. G. T. Independiente):

- Felipe García González.
- Alfredo Ortega Ojeda.
- Manuel Sánchez López.
- Por la Asociación Provincial de Empresarios de Churros y Patatas Fritas: José Luis Martín Ambite.
- Daniel Galán Alonso.
- Félix Hernández Loarte.

Actuará de Presidente, en forma alternativa, un empresario o trabajador de los que formen la comisión paritaria. La designación de Presidente en la primera reunión se efectuará por sorteo. De Secretario de actas actuará un empresario o trabajador de forma tal que, cuando presida un empresario la Comisión, el Secretario de actas será trabajador y viceversa.

Art. 26. **Legislación aplicable.**—En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación general y en la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación, respetándose aisladamente las modificaciones que, con carácter general, pudieran producirse durante la vigencia del presente, en la legislación mencionada.

CATEGORIAS	Salario
<b>Técnicos:</b>	
Director de fabricación ...	25.250
Jefe de fabricación ...	22.605
Jefe de mantenimiento ...	19.685
Maestro obrador o encargado de taller ...	20.150
Jefe de almacén ...	19.685
<b>Administrativos:</b>	
Director administrativo ...	25.250
Jefe administrativo ...	22.600
Oficial administrativo 1.ª ...	20.415
Oficial administrativo 2.ª ...	19.060
Auxiliar administrativo ...	17.900
Telefonista ...	17.900
Inspector de ventas ...	22.750
Viajante o corredor en plaza ...	20.505
Promotor comercial ...	19.860
Vendedor ...	19.860
Vendedor-autoventa ...	20.850

<b>Obreros y subalternos:</b>	
Oficial de 1.ª, freidor, tostador o mantenimiento, etc. ...	695
Oficial de 2.ª ...	635
Ayudante ...	605
Almacenero ...	600
Aprendiz de 1.º año ...	365
Aprendiz de 2.º año ...	430
Peones ...	600
Ordenanzas ...	615
Porteros ...	600
Vigilantes ...	600

(G.—8.074)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Carlos González Fuentes, Recaudador diplomado de Tributos del Estado de la Zona de Colmenar Viejo (calle de Lérida, número 70, Madrid-20).

Hago saber: Que por esta Recaudación de mi cargo se instruyó expediente administrativo de apremio por débitos a la Hacienda Pública, conforme al libro III del Reglamento General de Recaudación, contra los sujetos pasivos que a continuación se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS.—CONCEPTOS.—AÑOS. PESETAS

Municipio de Colmenar Viejo

- Aragón Valle, Cándido. — Industrial. — 1974 al 1977.—4.246.
- Arroyo Marivela, Teodoro. — Urbana. — 1975 al 1977.—1.176.
- Berrocal García, Felisa. — Industrial. — 1974.—414.
- Berrocal Morena, Martina. — Urbana. — 1975 al 1977.—4.424.
- Colmenarejo Colmenarejo, J.—Urbana. — 1974 al 1977.—9.129.
- Corral Ariza, Juan. — Urbana. — 1975 al 1977.—5.687.
- Francisco Cruz, Carlos de.—Urbana.— 1974 al 1977.—32.209.

- Francisco Madrid, N. y V. Hm.—Urbana.—1975 al 1977.—1.753.
- García Gómez, Manuel. — Industrial.— 1975.—300.
- Gil Rey, Gerardo. — Urbana. — 1975 al 1977.—12.749.
- Gómez García, Antonio.—Industrial.— 1974 al 1977.—2.056.
- Gómez Lozano, Antonio. — Urbana.— 1975.—2.342.
- Gómez Ugalde, Félix.—Urbana.—1975 al 1977.—18.776.
- González Redondas, José R.—Industrial.—1975.—4.176.
- González García, Prudencia. — Industrial.—1974 al 1977.—3.955.
- Grande García, Alberto. — Urbana.— 1974.—100.
- Gullón García, Isidro.—Urbana.—1975 al 1977.—6.742.
- Jiménez Sáiz, Julián. — Industrial.— 1973 al 1977.—32.595.
- Landáburu Aguado, Trinidad.—Urbana. — 1974 al 1977.—5.410.
- Lefebure Lefebure, Miguel.—Industrial.— 1975 al 1977.—6.109.
- López Martín, José, y uno.—Urbana.— 1975 al 1977.—6.524.
- Madrigal Jnez., Vicente.—Industrial.— 1975 al 1977.—3.159.
- Manglada, Santiago, y uno.—Urbana.— 1975 al 1977.—488.
- Marero Mnez., Justo.—Urbana.—1975 al 1977.—12.315.
- Martín García, Faustina.—Industrial.— 1975 al 1977.—3.159.
- Menéndez Martín, Fernando.—Industrial.—1975 al 1977.—8.883.
- Moragas Corujo, Francisco. — Urbana. — 1975 al 1977.—8.435.
- Muñoz Reyes, Antonio. — Urbana.— 1975 al 1977.—2.907.
- Palacios Pinilla, G.—Industrial.—1975. — 1.059.
- Pinilla Olalla, Petra.—Urbana. — 1974 al 1977.—3.084.
- Quintana Torres, Emilio. — Urbana.— 1974 al 1977.—20.824.
- Rico Vallejo, Francisco.—Industrial.— 1970 al 1977.—95.665.
- Rivilla Recena, Juan.— Industrial.— 1974 al 1977.—3.955.
- Rodríguez Aguilera, Juan.—Industrial.— 1974 al 1977.—3.955.
- Rodríguez Gómez, Manuel.—Industrial.— 1973 al 1977.—17.093.
- Rubio Clemente, Luis.—Urbana.—1974 al 1977.—4.895.
- Salgado Martín, Dionisio. — Industrial.— 1974 al 1977.—28.674.
- Sánchez Peña, M. Nieves.—Urbana.— 1975.—3.494.
- Sánchez Gallego, Pablo.—Industrial.— 1975 al 1977.—1.895.
- Sepúlveda García, Juana.—Industrial.— 1975 al 1977.—48.894.
- Silla Heras, Adela de las.—Urbana.— 1974 al 1977.—7.549.
- Tejero Redondo, Antonio. — Industrial.— 1975 al 1977.—3.507.
- Tumar Sobremazas, Andrés. — Industrial.—1974 al 1977.—5.025.
- Utande Mnez., Fernando.—T. Personal.— 1974.—340.
- Valverde Escribano, Eusebio.—Urbana.— 1974 al 1977.—416.
- Villanova García, José L.—Industrial.— 1975 al 1977.—3.159.
- Gómez Morena, Antonio.—Urbana.— 1973 al 1977.—4.653.
- Monreal Baeza, Francisco.—Urbana.— 1972 al 1977.—12.719.
- Andrés Grrez., Dolores.—Urbana.— 1972 al 1977.—54.860.
- Berniere Jensen, Inés.—Urbana.—1972 al 1977.—21.791.
- Sánchez Egea, José.—Urbana.—1973 al 1977.—642.
- Castelló Colchero, José M.—Urbana.— 1975 al 1977.—4.351.
- Martín Esteban, Doroteo.—Urbana.— 1973 al 1977.—7.338.
- Carlos Aparicio, Alfonso.—Urbana.— 1973 al 1977.—23.663.
- Alferez Maricruz, José. — Urbana.— 1972 al 1977.—11.106.
- Ariza Sanz, Juan M.—Urbana.—1972 al 1977.—5.553.
- Berrocal Glez., Juan A.—Urbana.— 1972 al 1977.—6.452.
- Blanco Puente, Angel.—Urbana.—1972 al 1977.—2.689.
- Corral Morena, Gervasia.—Urbana.— 1972 al 1977.—4.536.
- Espejo Dguez., Juan.—Urbana.—1972 al 1977.—4.345.

- García Martín, Angeles.—Urbana.— 1972 al 1977.—4.825.
- García Gómez, Antonio.—Urbana.— 1974 al 1976.—20.007.
- García Colmenarejo, E.—Urbana.— 1972 al 1977.—6.452.
- García Colmenarejo, León.—Urbana.— 1972 al 1977.—6.452.
- García Bartolomé, Raimundo.—Urbana.— 1972 al 1977.—4.345.
- Hernández López, Manuel.—Urbana.— 1972 al 1977.—4.536.
- Luis López, Julián.—Urbana.—1972 al 1977.—4.825.
- Martín Blañadin, Lorenzo.—Urbana.— 1972 al 1977.—5.553.
- Massó García, Luis.—Urbana.— 1972 al 1977.—4.536.
- Ortega Nieto, Aquilino.—Urbana.— 1973 al 1977.—3.502.
- Residencia Ancianos N. S. S.—Urbana.— 1972 al 1977.—148.618.
- Rodríguez Aragón, Aurelio.—Urbana.— 1972 al 1977.—6.452.
- Santos Peinado, Lorenzo.—Urbana.— 1973 al 1977.—3.800.
- Serrano Díaz, Juan.—Urbana.—1973 al 1977.—3.800.
- Sieteiglesias Cruz, S.—Urbana.— 1974 al 1977.—3.753.

Municipio de Alcobendas

- Auto Taller Hm. Fernández.—Industrial.—1975.—8.490.
- Bebidas Alimentación, S. A.—Industrial.—1974 al 1977.—87.916.
- Beltrán Cepero, Agustín.—Industrial.— 1974.—484.
- Bosch Masía, Basilio.—Urbana.—1975 al 1977.—5.184.
- Caprica, S. A.—Urbana.—1975 al 1977. — 21.479.
- Carrillo Romera, Antonio.—Industrial.— 1975.—468.
- Coargu, S. L.—Industrial.— 1975 al 1977.—25.914.
- Colmenero Gálvez, José L.—Industrial.— 1975 al 1977.—3.141.
- Conde Montero, Alfonso.—Industrial.— 1975 al 1977.—16.931.
- Crespo Cuevas, Alejandro.—Urbana.— 1974 al 1977.—2.813.
- Hm. Díaz Aguado.—Urbana.—1975 al 1977.—25.920.
- Díaz García, Juan Manuel.—Urbana.— 1975.—1.370.
- Domínguez Ponce, Fernando.—Urbana.— 1975 al 1977.—3.427.
- Empresa Constructora G. B.—Urbana.— 1974 al 1977.—4.696.
- Fernández Arbizu, Fernando.—Urbana.— 1974 al 1977.—17.028.
- Fernández Martín, P.—Industrial.— 1975 al 1977.—5.026.
- Fernández Schetz., Valentina.—Industrial.—1975.—2.546.
- Fierro García, Pablo F.—Industrial.— 1975 al 1977.—52.894.
- Fraiba, S. L.—Urbana.—1975 al 1977. — 113.761.
- Fraiba, S. L.—Urbana.—1975 al 1977. — 43.995.
- Gallego Suárez, José.—Industrial.— 1974 al 1977.—15.313.
- Gallego Ramos, María.—Industrial.— 1975 al 1977.—3.141.
- García García, Angel.—Industrial.— 1975 al 1977.—3.141.
- García Camacho, Fernand y V.—Urbana.—1971 al 1977.—15.671.
- García Schmidr, Jesús S.—Industrial.— 1975.—1.273.
- García Cordero, Josefa.—Urbana.— 1972 al 1977.—26.645.
- García Mnez., Luis.—Industrial.—1975 al 1977.—1.570.
- María Alvarez, Martín.—R. Capital.— 1975 al 1977.—720.
- García Rubio, Valentín.—Industrial.— 1975.—3.912.
- Gil Martín, Angel.—Industrial.— 1975 al 1977.—3.141.
- Gil Bea, María.—Industrial.— 1975 al 1976.—1.096.
- Gómez García, Agustín.—Urbana.— 1975 al 1977.—3.182.
- Gómez Rivas, Francisco.—Urbana.— 1973 al 1977.—8.516.
- Gómez Palacios, Juan, y uno.—Urbana.— 1973 al 1977.—457.616.
- Gómez Gómez, Victorio.—Industrial.— 1975.—973.
- Gómez Frutos, Miguel.—Industrial.— 1975 al 1977.—3.141.
- González Gil, Julio.—Industrial.—1975 al 1977.—7.852.

González Miguel, Miguel A.—Industrial.—1975.—1.956.  
 González Martín, F. Pedro.—Industrial.—1975 al 1977.—12.564.  
 Hernández Muñoz, Hencillo.—Urbana.—1972 al 1977.—30.240.  
 Hernández Díaz, Miguel.—Industrial.—1975.—1.170.  
 Hernanz Celesten, Jenaro.—Industrial.—1975.—468.  
 Imperio Joven, S. L.—Industrial.—1975 al 1977.—9.108.  
 Indag Española, S. A.—Industrial.—1975 al 1977.—3.141.  
 Ind. Confitería, S. A.—Industrial.—1975.—4.354.  
 Inglés Rojo, Rufino.—Urbana.—1972 al 1977.—59.467.  
 Lauri Luz.—Industrial.—1975 al 1977.—30.156.  
 Lázaro Berchez, Manuel.—Industrial.—1975 al 1977.—66.340.  
 Labrusan Sánchez, Bruno.—Urbana.—1975 al 1977.—4.718.  
 Lebrusan Rosillo, Luis.—Urbana.—1975 al 1977.—6.348.  
 León Sempere, Ramón.—Industrial.—1975 al 1977.—1.570.  
 López Aguado, Antonio.—Urbana.—1975 y 1977.—1.630.  
 López Silva, Enrique.—Urbana.—1972 al 1977.—41.903.  
 López Giraldo, Juan J.—Industrial.—1975 al 1977.—3.141.  
 López Trebolle, Luis.—Industrial.—1975 al 1977.—6.282.  
 López Torres, Manuel.—Urbana.—1975 al 1977.—1.695.  
 Lorenzo Carvajal, M. Carmen.—Urbana.—1975 al 1977.—1.090.  
 Llanos Muriel, José.—Industrial.—1975 al 1977.—5.498.  
 Macarro Pérez, Antonio.—Industrial.—1975.—1.273.  
 Maderas Mármoles, S. L.—Urbana.—1975 al 1977.—192.078.  
 Mamas Campos, Manuel.—Industrial.—1975.—5.340.  
 Manchado Bueno, Pedro.—Industrial.—1975 al 1977.—7.852.  
 Maqueda Grrez., Regino, y uno.—Urbana.—1973 al 1977.—55.343.  
**Marqués Izquierdo, José.—Urbana.—1975 al 1977.—4.110.**  
 Martín Villa, Luis.—Urbana.—1974 al 1977.—3.859.  
 Martín Quintero, Diego.—Industrial.—1975 al 1977.—10.868.  
 Mas Mas, Juan B.—Industrial.—1975 al 1977.—8.258.  
 Mayordomo Marchante, Ruperto.—Industrial.—1975 al 1977.—7.270.  
 Medianero Dguez., Salvador.—Industrial.—1975 al 1977.—2.826.  
 Méndez García, Antonio.—Urbana.—1975 al 1977.—189.440.  
 Merja, S. A.—Industrial.—1975 al 1977.—32.196.  
 Montero García, Angeles.—Industrial.—1975 al 1977.—4.397.  
 Morán Martínez, José.—Urbana.—1975 al 1977.—6.274.  
 Moreno Marguenda, Angela.—Industrial.—1975.—20.065.  
 Moreno Rguez., Fernando.—Industrial.—1975.—234.  
 Moreno Guñales, Juan.—Urbana.—1975 al 1977.—1.896.  
 Moreno Guñales, Juan.—Industrial.—1975 al 1977.—17.592.  
 F. Muebles Mobelas, S. A.—Industrial.—1975 al 1977.—1.570.  
 Muñoz Ruano, Juan.—Urbana.—1975 al 1977.—6.168.  
 Nacimiento Lorenzo, A.—Industrial.—1975 al 1977.—3.141.  
 Francisco Navarro de la Torre.—R. Capital.—1975 y 1976.—2.376.  
 Oliva Juárez, Angeles.—Industrial.—1975 al 1977.—13.364.  
 Ordas Valdehita, Pilar.—Urbana.—1975 al 1977.—5.443.  
 Ornilla Arrola, M. Asunción.—Industrial.—1975 al 1977.—82.042.  
 Ortega Reina, Enrique.—Industrial.—1975 al 1977.—10.993.  
 Ortega Cano, Francisco.—Industrial.—1975 al 1977.—7.082.  
 Pardo Jnez., Alejandro.—Industrial.—1975 al 1977.—12.564.  
 Perdiguero López, Faustino.—Urbana.—1971 al 1977.—9.107.  
 Pereira González, Manuel.—Urbana.—1974 al 1977.—3.300.

Pérez Megía, Aurelio.—Industrial.—1975.—1.956.  
 Pérez Castellanos, Oliva.—Industrial.—1974.—396.  
 Portela Domingo, Julia.—Urbana.—1975 al 1977.—3.182.  
 Powertrans Ibérica, S. A.—Industrial.—1975 al 1977.—62.408.  
 Praño Prado, Ramón.—Industrial.—1975 al 1977.—17.297.  
 Quesada Rivero, Jaime.—Industrial.—1975 al 1977.—7.383.  
 Ramírez Llana, Eduardo.—T. Personal.—1975 al 1977.—2.632.  
 Ramos, Víctor.—Urbana.—1974 al 1977.—5.430.  
 Hros. Roberto Robert Carle.—Urbana.—1974 al 1977.—5.638.  
 Rodríguez Serrano, Carmen.—Urbana.—1974 al 1977.—184.140.  
 Rodríguez Alonso, José.—Urbana.—1975 al 1977.—3.182.  
 Rodríguez Rey, Julián.—Industrial.—1975.—1.273.  
 Rodríguez Repiso, M. C.—Industrial.—1975 al 1977.—4.397.  
 Rodríguez Rguez., Tránsito.—Industrial.—1975 al 1977.—2.450.  
 Ruiz Biedma, Francisco J.—Industrial.—1975 al 1977.—4.397.  
 Ruiz Lindes, Juan.—Industrial.—1975.—3.884.  
 Sáez Monco, Félix.—Industrial.—1975 al 1977.—13.129.  
 Sánchez López, José.—Industrial.—1975.—234.  
 Sánchez Rojas, Juan.—Industrial.—1975 al 1977.—1.570.  
 San Millán Rodrigo, Fernán.—Industrial.—1973 al 1977.—10.849.  
 Santos Fuente, Baldomero.—T. Personal.—1974 al 1977.—2.552.  
 Sanz AVECILLA, Antonio.—Industrial.—1975 al 1977.—1.570.  
 Sanz Cristóbal, Eugenio.—Urbana.—1973 al 1977.—74.880.  
 Sanz AVECILLA, Laureano.—Industrial.—1975 al 1977.—2.450.  
 Segovia Serrano, Rafael.—Urbana.—1971 al 1977.—1.122.  
 Segura Gil, Emilio.—Urbana.—1975 al 1977.—12.844.  
 Tomás Seglar de los Bezos y uno.—R. Capital.—1975.—1.236.  
 Soteres Rayo, Rafael.—Urbana.—1975 al 1977.—1.701.  
 Suero Diego, Antonio.—Industrial.—1975 al 1977.—1.777.  
 Tejado Fdez., Ramón.—Urbana.—1975 al 1977.—45.360.  
 Valle Casado, Manuel.—Industrial.—1975.—365.  
 Valle Schez., Ramón.—Industrial.—1975.—5.340.  
 Vicedo Felipe, Salvador.—Urbana.—1975 al 1977.—10.106.  
 Villaplana Sanz, Matías.—Urbana.—1975 al 1977.—781.  
**Municipio de San Sebastián de los Reyes**  
 Aguado Montes, Juan J.—Urbana.—1974 al 1977.—19.536.  
 Aguado Montes, Manuela.—Urbana.—1972 al 1977.—139.598.  
 Alcalá Valdemoro, Antonio.—Urbana.—1972 al 1977.—10.632.  
 Alonso Vidal, Eladio.—Urbana.—1975 al 1977.—2.091.  
 Alvarez Armenteros, F.—Urbana.—1973 al 1977.—248.027.  
 Andrés Campo, Antonio.—Urbana.—1972 al 1977.—159.242.  
 Aparici Rivero, Joaquín.—Urbana.—1975 al 1977.—12.496.  
 Armendariz Ruiz, Manuel.—Urbana.—1972 al 1977.—63.238.  
 Aroca Penín, Miguel.—Urbana.—1974 al 1977.—131.379.  
 Arostegui Garrido, J. M.—Urbana.—1972 al 1977.—32.846.  
 Barrios García, Luis.—Urbana.—1973 al 1977.—5.131.  
 Benito Cifuentes, D.—Urbana.—1975 al 1977.—4.147.  
 Bernárdez Enríquez, G.—Urbana.—1975 al 1977.—26.177.  
 Blázquez Godoy, Manuel.—Industrial.—1975.—2.611.  
 Caballero Vega, José.—Industrial.—1975 al 1977.—3.141.  
 Campo Esteban, Andrés.—Urbana.—1972 al 1977.—388.051.  
 Campo Fontanillas, Fabio.—Industrial.—1975 y 1976.—11.082.

Campo Perdiguero, Jesús.—Rústica.—1974 y 1975.—860.  
 Campo Pérez, Pedro.—Urbana.—1974 al 1977.—32.150.  
 Cárdenas López, Francisca.—Industrial.—1975.—112.  
 Carranza Martín, Pedro.—Industrial.—1972.—2.730.  
 Comunidad de Propietarios.—Urbana.—1972 al 1977.—7.829.  
 Comunidad de Propietarios.—Urbana.—1972 al 1977.—7.184.  
 Comunidad de Propietarios.—Urbana.—1972 al 1977.—48.316.  
 Comunidad de Propietarios.—Urbana.—1972 al 1977.—430.610.  
 Comunidad de Propietarios.—Urbana.—1972 al 1977.—104.028.  
 Construcciones S. Gema, S. A.—Urbana.—1972 al 1977.—49.699.  
 Construcciones Tercasa, S. L.—Urbana.—1975 al 1977.—480.252.  
 Cuenca Bravo, Eduardo.—Industrial.—1975 al 1977.—3.141.  
 Chaparro Rguez., Damián.—Urbana.—1974 al 1977.—39.823.  
 Chicharro Franco, Vicenta.—Urbana.—1975 al 1977.—6.418.  
 Díaz Martín, Angel.—Industrial.—1974.—1.170.  
 Díaz Mnez., Manuel.—Urbana.—1972 al 1977.—132.187.  
 Díaz Herrera, Santiago.—Industrial.—1975 al 1977.—24.285.  
 Domaica Larrea, Salustiano.—Urbana.—1973 al 1977.—22.744.  
 Elvira Díaz, Vicente.—Industrial.—1975 al 1977.—1.570.  
 Esteban Marcos, Anastasia.—Urbana.—1975 al 1977.—74.745.  
 Esteban Schez., Francisco.—Urbana.—1975 al 1977.—1.255.  
 Esteban Esteban, Julián.—Urbana.—1975 al 1977.—94.063.  
 Esteban Izquierdo, M. D.—Urbana.—1975 al 1977.—4.679.  
 Esteban López, Manuel Hr.—Urbana.—1975 al 1977.—159.846.  
 Esteban Sanz, Santiago.—Urbana.—1974 al 1977.—4.498.  
 Feliú O. Barosa, Bartolomé.—Industrial.—1974 al 1977.—34.311.  
 Fernández Fdez., Antonio.—Urbana.—1974 al 1977.—2.419.  
 Fernández Fdez., Antonio.—Industrial.—1974 al 1977.—11.469.  
 Por desconocerse el paradero de los reseñados deudores, no ha sido posible notificarles, según determina el artículo 102 del citado Reglamento General de Recaudación, la providencia de apremio dictada por el señor Tesorero de Hacienda, cuyo tenor es el que sigue: Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.  
 Lo que se participa a los interesados por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía de la capital de la Zona y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme establece el artículo 99 del mentado Cuerpo Legal y al propio tiempo se les requiere para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente por sí o por medio de persona que les represente, con la advertencia que de no hacerlo en el plazo señalado, contando desde su inserción en el periódico oficial, se continuará el procedimiento ejecutivo en rebeldía, hasta la realización de los descubiertos.  
 Contra la anterior providencia se podrá elevar recurso de reposición, en el término de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda o reclamación económico-administrativa en el de quince ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda, ambos plazos contados desde el siguiente al de su publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.  
 Asimismo se advierte que la interposición de cualquier recurso no supone la suspensión del procedimiento de apremio, salvo que concurren las circunstancias previstas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.  
 Madrid, a 22 de mayo de 1978.—El Recaudador (Firmado). (G.—1.900)

# AYUNTAMIENTOS

## LEGANES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:  
 Expediente núm. 1.570/78, de don Antonio Montero Maroto, para instalar y ejercer la actividad de cafetería en la calle Madrid, número 21.  
 Expediente número 1.571/78, de don Francisco Rodríguez Martín - Pero, para instalar y ejercer la actividad de alimentación en general en la calle Margarita, número 6.  
 Expediente número 1.572/78, de don Marcelino Rondera Rodríguez, para instalar y ejercer la actividad de bar de cuarta categoría en la calle de Bárdenas, número 4.  
 Durante el plazo de diez días quien se considere afectado de algún modo por la actividad puede hacer las observaciones pertinentes.  
 Leganés, a 17 de agosto de 1978.—El Alcalde, Antonio Mayoral Vela. (G. C.—8.199) (O.—22.753)

## MORALEJA DE ENMEDIO

### Cuentas generales de 1977

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 790-2 y concordantes de la ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto tanto la Cuenta general del Presupuesto ordinario como la Cuenta anual de Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1977, para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedan.  
 De conformidad a la vigente ley de Procedimiento Administrativo, para la impugnación de las Cuentas que se dicen se observará:  
 a) Plazo de exposición: Durante quince días hábiles siguientes a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.  
 b) Plazo de admisión: La impugnación, con los reparos y observaciones, se admitirán durante dichos quince días y ocho días más, también hábiles.  
 c) Oficina de presentación: Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio.  
 d) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio.  
 Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Moraleja de Enmedio, 17 de agosto de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.201) (O.—22.754)

## G E T A F E

Solicitado por don José Luis Páramo Fernández, por Comunidad de Propietarios, licencia para apertura de un garaje en régimen de comunidad en la calle de Rojas, número 7, en cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por plazo de diez días para que aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por esta actividad puedan hacer las observaciones y reclamaciones pertinentes, dentro del plazo expresado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.  
 Getafe, 9 de agosto de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.200) (O.—22.755)

## VALDEMAQUEDA

Modificado que ha sido sustancialmente el Plan General de Ordenación de este término municipal y aprobado inicialmente por esta Corporación, se somete nuevamente al trámite de información pública, conforme dispone el artículo 40 de la vigente ley del Suelo, con sujeción al procedimiento que establece el artículo 41 de dicho texto legal.  
 Plazo de exposición: Un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.  
 Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.  
 Reclamaciones: Podrán presentarse por escrito cualquier día laborable durante el

plazo de exposición, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdemqueda, 16 de agosto de 1978.  
El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.202) (O.—22.756)

#### SAN FERNANDO DE HENARES

Dando cumplimiento a la base sexta de la convocatoria de pruebas selectivas restringidas, a tenor del Real Decreto 1409/1977, para la provisión en propiedad de siete plazas de Auxiliares Administrativos de este Ayuntamiento, se convoca a los señores opositores en llamamiento único para el día 25 de septiembre próximo, a las diez horas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de esta localidad.

En San Fernando de Henares, a 18 de agosto de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.205) (O.—22.759)

#### SOTO DEL REAL

Solicitada la devolución de fianza constituida por don José González Cordón, adjudicatario que fué de los festejos taurinos correspondientes al año actual, cuya cuantía asciende a 50.000 pesetas, se hace público, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Soto del Real, 21 de agosto de 1978.—  
El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.206) (O.—22.760)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 11/1978, de don Antonio Barreiro Peñalba, para instalar depósito de gas propano de 4.000 kilogramos en la parcela número 7, segunda fase de la Urbanización "Sotosierra".

Expediente núm. 12/1978, de don Policarpo de Frutos Sanz, para instalar depósito de gas propano de 4.000 kilogramos en la parcela número 10 de la Urbanización "La Solana".

Expediente núm. 13/1978, de don Esteban Fernández Martín, para instalar depósito de gas propano de 1.483 kilogramos en la parcela número 130, segunda fase de la Urbanización "Sotosierra".

Todos con destino a usos domésticos. Durante el plazo de diez días quien se considere afectado de algún modo por la actividad puede hacer las observaciones pertinentes.

Soto del Real, 21 de agosto de 1978.—  
El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.207) (O.—22.761)

#### EL MOLAR

Se hace público para general conocimiento que por parte de don Ramón de Mingo Aguado se ha solicitado permiso para cerrar el aparcamiento de su propiedad en avenida de Madrid, número 12, y colocación de letrero de aparcamiento privado, pudiendo formularse las oportunas reclamaciones por plazo de diez días. El expediente está de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina.

El Molar, 21 de agosto de 1978.—El Alcalde, Remigio de la Morena López.  
(G. C.—8.208) (O.—22.762)

#### COLLADO VILLALBA

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento en Pleno la cesión gratuita de terrenos en la finca conocida por "La Dehesa", de esta localidad, con destino a la construcción de:

- Un Parque de Bomberos.
- Un colegio de niños subdesarrollados.
- Un complejo agropecuario de la Cámara Local Agraria.

Y visto el oficio número 1.753, sección primera, de la Dirección General de Administración Local, se tramita expediente público por un período de quince días naturales para oír reclamaciones.

En Collado Villalba, a 19 de agosto de 1978.—El Alcalde, José San Martín Carrasco.  
(G. C.—8.209) (O.—22.763)

#### NAVACERRADA

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y demás disposiciones de aplicación, se hace público que por este Ayuntamiento se instalará tanque de gasóleo C en el Centro de E. G. B. sito en Mata del Rosal, de este término, para calefacción.

Lo que se hace saber, para que en término de diez días, a partir del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formular observaciones.

Navacerrada, 10 de agosto de 1978.—  
El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.210) (O.—22.764)

#### VENTURADA

Por parte de doña Francisca Torres Serrano se ha solicitado licencia para instalar local destinado a venta menor de ultramarinos en la finca número 6 de la carretera de Irún, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Venturada, a 18 de agosto de 1978.—  
El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.216) (O.—22.765)

#### LOS MOLINOS

Por parte de don César Cubas Sáez se ha solicitado licencia para instalar un depósito aéreo de 700 kg. de G. L. P. en la finca número 8 de la calle Justo Usle, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los Molinos, a 18 de agosto de 1978.  
El Alcalde, Jesús Pérez.  
(G. C.—8.217) (O.—22.766)

#### VILLAMANTA

Don Mariano Núñez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamanta.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la Cuenta general de presupuestos de los ejercicios de 1975, 1976 y 1977, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Villamanta, a 16 de agosto de 1978.—  
El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.218) (O.—22.767)

Don Mariano Núñez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamanta.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la Cuenta anual del Patrimonio Municipal de los años de 1975, 1976 y 1977, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Villamanta, a 16 de agosto de 1978.—  
El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.219) (O.—22.768)

#### BOADILLA DEL MONTE

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local y artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se hallan de manifiesto las Cuentas generales del Presupuesto ordinario y las de Patrimonio referidas al ejercicio de 1977, con sus justificantes y dictámenes de las Comisiones Informativas correspondientes.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento.

Boadilla del Monte, 20 de agosto de 1978.—El Alcalde accidental (Firmado).  
(G. C.—8.220) (O.—22.769)

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 691 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente número 1 de Modificación de Créditos del Presupuesto ordinario para el ejercicio actual, aprobado por acuerdo de 28 de julio.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: En los quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Boadilla del Monte, 1 de agosto de 1978.—El Alcalde accidental (Firmado).  
(G. C.—8.221) (O.—22.770)

#### PINTO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por don Aurelio Gómez Arroyo se ha solicitado licencia para instalar un garaje para vehículos de transportes en la calle Arroyo, del P. I. Las Arenas.

Lo que se hace saber para general conocimiento y a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 21 de agosto de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.222) (O.—22.771)

### Magistraturas de Trabajo

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.526 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Paulino García Villamayor, contra "Avi-Tir, S. A.", sobre despido, con fecha 22 de mayo de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Paulino García Villamayor, contra la empresa "Avi-Tir, S. A.", debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor y condeno a la empresa demandada a que lo readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquél y a que le abone el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.—Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la empresa demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que, sobre "Anticipos reintegrables", tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y consignar además la suma de 250 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

(Sucursal número 153 de calle Orense, número 18), con el número 45 de "Recurso", debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Avi-Tir, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de junio de 1978.—El Secretario, José Luis Buitrón.

(B.—4.654)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 7.827 bis de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Antonio González López, contra "Publicaciones Controladas, S. A.", sobre despido, con fecha 30 de junio de 1978 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre el ejecutante y la empresa "Publicaciones Controladas, S. A.", y sustituyendo la obligación de readmitir por el resarcimiento de perjuicios, condeno a la citada empresa a que abone a Antonio González López, por este concepto, la cantidad de 340.000 pesetas, y como indemnización complementaria, 142.223 pesetas.—Notifíquese a las partes con las advertencias legales.—Así lo acordó y firmó el ilustrísimo señor don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2, asistido del Secretario que suscribire; doy fe.—Siguen las firmas.

Y para que sirva de notificación a "Publicaciones Controladas, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de julio de 1978.—El Secretario, José Luis Buitrón.

(B.—4.652)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 6.437 a 39 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Delfín Rodríguez Baena y dos más, contra "Cartonera Industrial Madrileña, Sociedad Anónima" (CIMS), sobre cantidad, con fecha 13 de enero de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por los actores contra la empresa "Cartonera Industrial Madrileña, Sociedad Anónima" (CIMS), debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone a aquéllos las cantidades siguientes: a Delfín Rodríguez Baena, setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y una pesetas (79.641 pesetas); a Faustino Vega Pareja, cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y nueve pesetas (58.679 pesetas), y a Rafael Rodríguez Mascaraque, cincuenta y cinco mil cuatrocientas veintiocho pesetas (55.428 pesetas).—Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días, a contar desde el siguiente día al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que, sobre "Anticipos reintegrables", tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además la suma de 250 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Sucursal número 153 de calle Orense, 18), con el número 45 de "Recurso", debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Cartonera Industrial Madrileña, Sociedad Anónima" (CIMS), en ignorado paradero,

ro, se expide la presente en Madrid, a 30 de junio de 1978.—El Secretario, José Luis Buitrón.

(B.—4.655)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 5.757 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Ramiro Fernández González, contra José de Diego y otros, sobre cantidad, con fecha 23 de junio de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a María del Carmen Martín Picorelli y a José de Diego Velasco a pagar al actor la cantidad de 52.500 pesetas (cincuenta y dos mil quinientas pesetas), más las pagas de 18 de Julio y Navidad de 1975, a razón de salario Convenio, y debo de absolver y absuelvo a Mariano Velázquez Lorente de las peticiones deducidas en su contra.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como en el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José de Diego Velasco, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.665)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número 4, con el número 90 de 1978, a instancia de Fernando Velaza de Medrano Echevarría, contra la empresa "Cámara Arabo-Hispana de Comercio", sobre despido, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

**Auto**

En Madrid, a 12 de junio de 1978.—Vistos el precepto legal citado y demás de general aplicación, Su Señoría ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre el demandante Fernando Velaza de Medrano Echevarría y la empresa demandada "Cámara Arabo-Hispana de Comercio", y debía de fijar y fijaba en concepto de indemnización la cantidad de cuarenta mil pesetas (40.000 pesetas), que abonará dicha empresa, así como los salarios de tramitación, desde el día 19 de diciembre de 1977 hasta la fecha de esta resolución, a razón de 40.000 pesetas mensuales.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso.—Así lo mandó y firma el señor don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de esta capital, ante mí el Secretario, que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa "Cámara Arabo-Hispana de Comercio", cuyo domicilio actual se desconoce, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 12 de junio de 1978. El Secretario (Firmado).

(B.—4.672)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número 4, con los números 5.864-74 de 1977, a instancia de Pedro Maestro Sebastián y otros, contra la empresa "Urbanizaciones y Pavimentos, S. A." (URPASA), sobre despido, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

**Auto**

En Madrid, a 10 de mayo de 1978.—Vistos el precepto legal citado y demás

de general aplicación, Su Señoría ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre los demandantes relacionados en el primer resultando de este auto y la empresa "Urbanizaciones y Pavimentos, S. A.", y debía de fijar y fijaba en concepto de indemnización las siguientes cantidades: a Pedro Maestro Sebastián, 150.000 pesetas; a Juan Jiménez Serrano, 90.000 pesetas; a José Calderón Arroba, 92.000 pesetas; a Pedro Calderón Arroba, 72.000 pesetas; a Diego Barrera Hernández, 145.000 pesetas; a Galo Alonso García, 75.000 pesetas; a Antonio Pérez Naharro, 40.000 pesetas; a Enrique Ortega González, 80.000 pesetas; a José Gómez García, 80.000 pesetas; a Antonio Martín Hernández, 100.000 pesetas, y a Gabriel Almansa Chamizo, 80.000 pesetas, que abonará dicha empresa, así como los salarios de tramitación, desde el día 19 de diciembre de 1977 hasta la fecha de esta resolución.—Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra este auto no cabe recurso.—Así lo mandó y firma el señor don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de esta capital y su provincia.—Ante mí el Secretario, que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa demandada "Urbanizaciones y Pavimentos, Sociedad Anónima" (URPASA), cuyo domicilio actual se desconoce, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 30 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.673)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos seguidos a instancia de Antonio Suárez Rufino y otros, en contra de "Construcciones Pero Gil, Sociedad Anónima", y registrado con los números 1.417-23 de 1978, sobre reclamación por despido, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 26 de junio de 1978.—Habiendo sido vistos por mí, Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de esta capital y su provincia, los autos seguidos a instancia de los actores relacionados en el fallo de esta sentencia, en contra de "Construcciones Pero Gil, S. A.", sobre reclamación por despido; y...

**Fallo**

Que estimando las demandas, debo de declarar y declaro la improcedencia del despido de los actores Antonio Suárez Rufino, José Martos Arjona, José María Huete Cantero, Francisco Martos Arjona, Tomás Puente Díaz, Antonio Rodríguez Cruzado y Manuel Niño Cebrián por la empresa "Construcciones Pero Gil, Sociedad Anónima", y debo de condenar y condeno a ésta a que les readmita a sus puestos de trabajo y a que les abone los salarios dejados de percibir desde el 10 de marzo de 1978 hasta la fecha en que la readmisión se produzca.—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta (salarios de trámite), incrementada en un 20 por 100, conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta número 124, "Recursos", abierta por esta Magistratura en la calle Oréense, 20, Sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

**Publicación**

Léida y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en regla a la empresa "Construcciones Pero Gil, S. A.", cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente en Madrid, a 26 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.698)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 85 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de María Jesús Montane Merinero, contra "Medical Obesity Clinic, S. A." y "Obesity National Center, S. A.", sobre cantidad, con fecha 1 de julio de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por la actora María Jesús Montane Merinero, contra las empresas demandadas "Medical Obesity Clinic, S. A." y "Obesity National Center, S. A.", debo condenar y condeno a la primera de las citadas empresas a que, por los conceptos señalados en la demanda, abone a la actora la cantidad total de 72.471 pesetas. Que igualmente debo absolver y absuelvo de la reclamación contra ella formulada a la empresa codemandada "Obesity National Center, S. A.", por no tener el carácter o representación empresarial con que se le reclama, declarando a su favor la existencia de excepción de falta de legitimación pasiva.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Medical Obesity Clinic, S. A." y "Obesity National Center, S. A.", en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 1 de julio de 1978.—El Secretario, Pablo González Izquierdo.

(B.—4.666)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 3.014-25 de 1976, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de José Arenas Rincón y otros, contra herederos de Juan Herrera Sánchez y otros, sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta con el anterior escrito de los demandantes, únase a las actuaciones de su razón. Réquiese a la demandada, a efectos de que readmita a los demandantes en sus puestos de trabajo con las mismas condiciones anteriores al despido, debiendo hacer lo que antecede en plazo de tres días. Adviértase a dicha demandada que, caso de no cumplimentar lo que antecede, que deberá ser comunicado a esta Magistratura en el plazo indicado, se dictaría auto señalando la indemnización correspondiente, con más los oportunos salarios de tramitación.—Lo acordó y firma Su Señoría; doy fe.—El Magistrado.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación a herederos desconocidos titulares de la herencia yacente de Juan Herrera Sánchez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de junio de 1978. El Secretario (Firmado).

(B.—4.674)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia. Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Emilia Merino Cobeña, contra Antonio Pérez Benita, en reclamación por accidente, registrado con el número 608 de 1978, se ha acordado citar a Alberto Díaz López, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de septiembre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de

los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Oréense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Alberto Díaz López, en domicilio desconocido, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.426)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.541 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Francisco Yerga Gordillo, contra Miguel González Manzanares, sobre despido, con fecha 10 de abril de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda, debo de declarar y declaro nulo el despido de autos, y, en consecuencia, condenar y condeno a Miguel González Manzanares a que readmita al actor Francisco Yerga Gordillo en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse tal despido, y a que le abone los salarios que hubiese podido devengar desde la fecha del despido hasta que tenga lugar la readmisión.

Y para que sirva de notificación a Miguel González Manzanares, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de julio de 1978.—El Secretario, Teófilo Caballero de Andrés.

(B.—4.675)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Macario Fernández Romero y Francisco Martín Azabal, contra "Comercial Técnica, Sociedad Anónima" y "Riarga Peninsular, S. A.", en reclamación por despido, registrado con los números 110-11 de 1978, se ha acordado citar a "Comercial Técnica, Sociedad Anónima" y "Riarga Peninsular, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de septiembre, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Oréense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Comercial Técnica, S. A." y "Riarga Peninsular, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.609)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.519-20 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

jo número 9 de Madrid, a instancia de Juan Miguel Sánchez Serrano y otro, contra José Luis Torcuato Antolín y otros, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a José Luis Torcuato Antolín a que abone por los conceptos reclamados en las demandas: a Juan Miguel Sánchez Serrano, trece mil ochocientas cincuenta y dos pesetas (13.852 pesetas), y a Juan Sánchez Villaverde, doce mil trescientas ochenta y nueve pesetas (12.389 pesetas).—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.—De todo lo cual Su Señoría ilustrísima da por terminado el acto y por notificados de esta sentencia a los comparecientes, y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma Su Señoría ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a José Luis Torcuato Antolín, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de junio de 1978.—El Secretario, Juan Antonio Rico Fernández.

(B.—4.677)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 5.937 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Bernardino Trigo de Frutos, contra "Construcciones Solana, S. A.", sobre despido, con fecha 30 de junio de 1978 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 30 de junio de 1978.—

Dada cuenta; y  
Su Señoría, ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo del demandante Bernardino Trigo de Frutos con la demandada "Construcciones Solana, Sociedad Anónima", otorgándose al actor la indemnización de 45.000 pesetas, con independencia de los salarios de tramitación computados hasta la fecha de esta resolución.—El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia, don José Ramón López Fando, así lo mandó y firma; doy fe.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación a "Construcciones Solana, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.701)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Clemente García y 11 más, contra "S. A. de Estructuras Esparza y Cia.", en reclamación por cantidad, registrado con los números 2.472 a 83 de 1978, se ha acordado citar a "S. A. de Estructuras Esparza y Cia.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de septiembre, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "S. A. de Estructuras Esparza y Cia.", se expide la presente cédula para su publicación en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.546)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Celedonia Teruel Calderón, contra "Limpiezas Berlín" (José L. Escobar Alvarez), en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.981 de 1978, se ha acordado citar a "Limpiezas Berlín" (José L. Escobar Alvarez), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de septiembre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Limpiezas Berlín" (José L. Escobar Alvarez), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.550)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID****EDICTO**

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Felipe Díaz Medrano, contra "Eviusa" y Julián Esteban Tofiño, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.351 de 1978, se ha acordado citar a "Eviusa", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de septiembre, a las once quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Eviusa", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.619)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 578-79 de 1976, ejecución número 27 de 1976, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Antonio Gallegu Martín y otro, contra "Promociones de Aluminio, S. A.", sobre despido, se ha dictado auto insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Auto**

En Madrid, a 22 de junio de 1978. Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones, se practicó con

resultado negativo diligencia de embargo en el domicilio del deudor, acreditándose por la información correspondiente que el mismo carece de bienes susceptibles de traba.

Considerando que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba, y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado "Promociones de Aluminio, S. A." insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorare de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo el Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Promociones de Aluminio, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.625)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 4.217 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Rufina García Simón, contra Arancha García, sobre despido, con fecha 28 de junio de 1978 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, por ante mí el Secretario, dijo: Se sustituye la obligación de readmisión de la actora, impuesta a la demandada, por el resarcimiento de perjuicios, declarándose extinguida con esta fecha la relación laboral, con abono de los salarios de tramitación hasta el día de hoy, señalándose como indemnización por el perjuicio sufrido por la actora, al negarse su readmisión por la empresa, la suma de 12.000 pesetas, a cuyo pago expresamente se condena a la empresa Arancha García.

Y para que sirva de notificación a Arancha García, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.626)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID****EDICTO**

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Josefa Bolaños Rodríguez, contra "Confecciones Rodas, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 2.855 de 1978, se ha acordado citar a Josefa Bolaños Rodríguez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de septiembre, a las nueve cincuenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Josefa Bolaños Rodríguez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.300)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID****EDICTO**

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Joaquín Barbado Fernández, contra Manuel García Herrera, en reclamación por cantidad, registrado con el número 131 de 1978, se ha acordado citar a Manuel García Herrera, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de septiembre, a las diez cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Manuel García Herrera, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.315)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 5.431-36 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Eugenio Sotoca Fernández y cinco más, contra empresa "Jevifer, S. L.", sobre cantidad, con fecha 23 de junio de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando las demandas en autos interpuestas por los actores frente a "Jevifer, S. L.", sobre cantidad, debo condenar y condeno a la mencionada demandada a que abone a los demandantes las siguientes sumas: a Eugenio Sotoca Fernández, 216.719 pesetas; a Casto Vila Rego, 225.499 pesetas; a José Asensio Nisa, 216.237 pesetas; a Francisco León Domingo, 142.221 pesetas; a Germán Gómez Pardo, 207.436 pesetas; y a Francisco Ruiz Villena, 233.571 pesetas, por los conceptos de la demanda.—Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo en esta Magistratura, mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, y a la demandada, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado Decreto, en las cuentas número 98.292 del Banco de España y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en calle Orense, 20.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a empresa "Jevifer, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de junio de 1978.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—4.702)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 5.893 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Enrique Iglesias Moreno, contra "Unidarc, S. A.", sobre cantidad, con fecha 21 de junio de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

